

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES CONVOCATORIA 70/2018

DE UNA LISTA DE ESPERA PARA OPTAR A BECAS RESIDENCIA EN ANESTESIA Y ANALGESIA VETERINARIAS PARA EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO COMPLUTENSE

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversas áreas, procediéndose a la convocatoria de becas de formación práctica, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una lista de espera para optar a una beca de Alta Especialización en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad Complutense de Madrid, G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid del año 2019.

El objetivo prioritario de la Beca-Residencia en en **Anestesia y Analgesia Veterinarias (BREAAV)** es el de proporcionar especialización en **Anestesia y Analgesia Veterinarias** de calidad internacional, según los requerimientos y directrices de la EBVS (“European Board for Veterinary Specialization”) y del ECVA (“European College of Veterinary **Anesthesia and Analgesia**”).

Para ello el Programa de Residencia en Anestesia y Analgesia Veterinarias de la UCM, como parte del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal y del Hospital Clínico Veterinario Complutense (HCVC), cuenta con la aprobación del ECVA como “Centro Registrado” para la formación especializada de futuros diplomados del ECVA.

Se proporcionará al beneficiario/a una formación especializada de alta calidad en la disciplina de Anestesia y Analgesia clínicas y en investigación.

Con los conocimientos adquiridos a lo largo del periodo de disfrute de la BREAAV, el beneficiario/a debe alcanzar los requerimientos de formación exigidos por el ECVA y presentarse al examen de certificación del ECVA <http://www.ecva.org/>.

Base 2.- Condiciones generales y específicas de los candidatos

Condiciones generales:

- Estar en posesión del **título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria.**
- Pertener a un Colegio Oficial de Veterinarios de España y estar al corriente de pago, o estar registrado/tener licencia para ejercer como Veterinario en cualquier País de la U.E. antes de la incorporación. Si resultara adjudicatario, deberá incorporarse a un Colegio Oficial de Veterinarios de España. Estos requisitos serán imprescindibles para obtener y mantener la credencial de becario.

Condiciones específicas:

- Ser español, o nacional de algún estado miembro de la UE o de terceros países con residencia legal en España.
- Haber trabajado o haber sido formado, mediante un internado clínico en las especialidades relevantes para la anestesiología veterinaria o equivalente, al menos durante un año después de la graduación/licenciatura en veterinaria.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán **desde febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021**, y, por tanto, se podrá renovar anualmente hasta un máximo de tres años. Para la renovación anual, previa solicitud del beneficiario, será necesaria la evaluación positiva del/los supervisores y del Director del Programa.

Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la base 3. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del Director del Programa en horario de mañana y tarde. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario, , en consonancia con los requerimientos exigidos por el ECVAA para poder optar a realizar el examen de certificación.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, el Vicerrector de Estudiante podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6

Base 5.- Cuantía

Los becarios recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **1.250 euros brutos mensuales**. A estas cantidades se les

practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

La Beca-Residencia que se convoca se desarrollará en el Hospital Clínico Veterinario Complutense (HCVC) / Dpto. de Medicina y Cirugía Animal (Dpto.) dentro del Programa de Residencia en Anestesia y Analgesia Veterinarias, reconocido como tal por el ECVAA. Desarrollará preferentemente actividades clínicas asistenciales, que incluyen la actividad de urgencias, así como otras de investigación y de formación personal estipuladas en los requisitos del ECVAA. Incluirá:

- Provisión de anestesia y analgesia en casos programados (horario ordinario) de pequeños y grandes animales, incluyendo casos quirúrgicos y diagnósticos (resonancia magnética y endoscopia).

- Provisión de anestesia y analgesia en casos no programados (urgencias, en horario extraordinario: tardes, noches y fines de semana, participando en un calendario rotatorio junto con otros veterinarios del Servicio de Anestesia del HCVC) de pequeños y grandes animales.

El Programa de Residencia será supervisado por el Director/a del mismo, de acuerdo con las directrices del ECVAA. El beneficiario/a de la BREAAV será supervisado por uno o dos diplomados del ECVAA, miembros del HCVC/Dpto., también de acuerdo con las recomendaciones del ECVAA.

El beneficiario deberá ser registrado como "Trainee" (Residente en Anestesia y Analgesia Veterinarias en uno de los Centros Registrados del ECVAA) por el Director/a del programa durante los 12 primeros meses de disfrute de la Beca-Residencia.

Se requerirá un primer periodo de internado de 1-1,5 años previos al programa de residencia ECVAA que cubra el rango de disciplinas veterinarias clínicas. El ECVAA podrá considerar un periodo equivalente de práctica clínica o internado en otra institución. Para más información ver en: <http://ecvaa.org/files/P&P.pdf>

Base 7.- Plan de formación práctica y tutor

El programa de formación estará encaminado a la consecución del diploma del ECVAA y, por lo tanto, estará orientado a la obtención de conocimientos teóricos y prácticos especializados en Anestesia y Analgesia Veterinarias (animales domésticos, exóticos y salvajes, y animales de laboratorio) en un marco de formación global superior que permita adquirir habilidades investigadoras, y de juicio crítico ante diversas situaciones en las que se necesita la actuación profesional de un veterinario especializado con una formación estandarizada de calidad internacional. Para todo ello el programa dispondrá del marco formativo correspondiente. El beneficiario/a de la BREAAV adquirirá experiencia teórica y práctica en Anestesia y Analgesia Veterinarias. El beneficiario/a adquirirá las competencias mediante la realización de

técnicas rutinarias y específicas clínicas de anestesia y analgesia en el Servicio de Anestesia y Analgesia Veterinarias del HCV-UCM, bajo la correspondiente supervisión.

Desde el segundo año de disfrute de la BREAAV, el beneficiario/a podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de sesenta horas anuales, en las tareas docentes del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal, previa autorización del mismo, para la docencia relacionada con Anestesia y Analgesia.

Además, adquirirá conocimientos sobre técnicas rutinarias y específicas de anestesia y analgesia y de investigación en esta Ciencia. Durante el periodo de disfrute de la BREAAV, el beneficiario debe realizar tareas de investigación relacionadas con la Anestesia y Analgesia Veterinarias. Se espera que el beneficiario obtenga habilidades y experiencia investigadora, dentro de un proyecto de investigación o mediante el estudio de casos clínicos. Esta investigación debe culminar en la publicación al menos dos artículos en revistas internacionales de reconocido prestigio (recogidas en el JCR, Thomson Reuters) como primer autor o co- autor. Asimismo, se potenciará la presentación de los resultados de dichas investigaciones en congresos nacionales e internacionales de la especialidad, como parte de su formación.

Los objetivos del programa formativo son:

- Promover la competencia clínica en anestesia, analgesia y cuidados intensivos veterinarios.
- Proveer instrucción al candidato en ciencia y práctica de la analgesia, anestesia y cuidados intensivos veterinarios y disciplinas de apoyo.
- Proporcionar una oportunidad de alcanzar las metas profesionales en docencia, investigación y clínicas en la especialidad.

De forma específica, al final del período de Residencia, el beneficiario debe ser capaz de:

- Adquirir los conocimientos requeridos en el plan formativo básico:
 - Ciencias Básicas Aplicadas a la Anestesia
 - Fisiología (incluyendo bioquímica) y anatomía
 - Farmacología
 - Biofísica y evaluación/monitorización clínica
 - La Práctica de Anestesia, Analgesia y Cuidados Intensivos.
 - Anestesia clínica
 - Anestesia en investigación
 - Analgesia
 - Cuidados intensivos / críticos
 - Medicina, cirugía, patología y equipamiento diagnóstico

- Conocer los aspectos normativos en seguridad.
- Mantener un desarrollo profesional continuo.
- Asesorar a otros veterinarios e instituciones de investigación.
- Formar otros residentes y estudiantes de pregrado.
- Realizar investigaciones.
- Promover la especialidad.
- Gestionar una unidad de anestesia clínica / universitaria.
- Presentar resultados científicos en Congresos nacionales e Internacionales y prepararlos para su publicación en revistas de calidad internacional.
- Estar familiarizado con los principios del diseño experimental e interpretación de datos.

El becario tendrá que elaborar un informe de la actividad desarrollada para el tutor y otro para el Vicerrectorado de Estudiantes, antes del día 31 de diciembre de los sucesivos años, iniciándose en 2019.

El tutor será el Director/a del Programa de Residencia en Anestesia y Analgesia Veterinarias HCVC, el Dr. Ignacio Álvarez Gómez de Segura, o persona diplomada por el ECVA, en quien delegue la Dirección del Hospital. Las actividades asistenciales y las sesiones clínicas estarán bajo la supervisión directa de los responsables que el tutor y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y profesionales de la Comunidad de Madrid con experiencia en el ámbito de la anestesia y analgesia veterinarias, así como bajo la dirección del Jefe/a de Área de Pequeños Animales y el Jefe/a de Área de Servicios Centrales.

Al finalizar el periodo de la beca se realizará una evaluación de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del licenciado o graduado. El beneficiario adquirirá el compromiso de presentarse al examen del ECVA.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto y del RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI/NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas; excepto para titulados en Veterinaria por la UCM.
- **Curriculum vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos** de los méritos alegados. La comisión de evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el *curriculum vitae* no estén debidamente justificados.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 14 de noviembre al 5 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la UCM. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su

tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquellos **10 solicitantes** que mejor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la comisión de valoración.

Se podrá obtener **un máximo de 14 puntos**, según los siguientes méritos:

1. **Experiencia profesional** (2,5 puntos): de post-grado (post licenciado) demostrable de al menos 1 año en actividad haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante a la Anestesia y Analgesia Veterinarias, al menos un año después a la graduación/licenciatura en veterinaria. En este sentido, se consideran relevantes a la Anestesia y Analgesia Veterinarias un gran número de actividades que incluyen, la investigación, la actividad clínica, etc., preferentemente, los cuidados intensivos, la cirugía o la medicina interna. Se requerirán cartas de recomendación de los centros donde se ha adquirido dicha experiencia si procede.
2. **Expediente académico** (4 puntos): en el Grado o Licenciatura de Veterinaria
3. **Formación** (2 puntos): en actividad clínica de pequeños o grandes animales y relacionada con la anestesiología, preferentemente, o áreas relacionadas (cuidados intensivos, cirugía, medicina interna). Incluye las estancias en centros clínicos universitarios o centros de referencia, o la asistencia a congresos o cursos y otros méritos.
4. **Investigación** (1 punto): demostrable mediante la presentación de comunicaciones a congresos o publicación de artículos.
5. **Idiomas** (1 punto): inglés con nivel de conversación y dominio básico del idioma español.
6. **Entrevista personal** (3,5 puntos): se realizará en inglés y español y se discutirán los méritos aportados y experiencia, capacidades y motivación e interés del candidato en relación con la anestesia y analgesia veterinarias, así como los requisitos necesarios para obtener el Diploma del Colegio Europeo de Anestesia y Analgesia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **11 de diciembre de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del Hospital Clínico Veterinario Complutense o persona en quien delegue, el Director del Programa de Residencia en Anestesia y Analgesia Veterinarias HCVC o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, los 10 solicitantes con mejor puntuación en la primera fase de la selección, y que cumplan las condiciones generales y específicas requeridas, serán convocados a una **entrevista personal en español e inglés**; la convocatoria para la entrevista de estos aspirantes será publicada el día **14 de enero de 2019** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y del Hospital Clínico Veterinario y en la página web de la UCM www.ucm.es; (en el caso de candidatos extranjeros que lo soliciten o en circunstancias excepcionales, la entrevista se podrá realizar con medios digitales presenciales).

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de puntuación fijados, **dictará Resolución del orden de prelación de la lista de espera** para los casos de renuncia o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica que cerraría esta convocatoria, y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

Las vacantes que se produzcan se ofertarán a los solicitantes siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de espera.

El candidato a la beca de formación práctica dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución**, para presentar en la Sección de becas de formación práctica de la UCM el *Anexo II de aceptación de beca*, *Anexo III de datos bancarios y nº de afiliación a la Seguridad Social*.

Transcurrido el mencionado plazo sin que el candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una **credencial de becario**.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de estas becas de formación práctica tendrá derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El candidato a la presente beca de formación acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a guardarla.
- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Respetar las normas de funcionamiento interno del Hospital Clínico Veterinario Complutense y del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal.
- ✓ Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:

- a. Datos personales.
 - b. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 - c. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 - d. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora
 - e. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.
- **Presentarse al examen del ECVAA** una vez finalizado el periodo de beca o cuando el tutor considere que la formación del becario es la adecuada para tal fin.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas. Si podrán contemplarse actividades extraordinarias requeridas por el programa de formación ECVAA (asistencia al servicio de urgencias, participación como ponente, monitor o colaborador en actividades formativas pre- y posgraduadas, relacionadas o no con las actividades del Departamento de Medicina y Cirugía Animal) y para las que se solicitará la autorización previa del Tutor a cargo del becario.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el candidato, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante/titulado que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación especializada todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de **tres días de plazo** para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente

ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre y artículo 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 14 de noviembre al 5 de diciembre de 2018.
Publicación provisional de admitidos/excluidos	Día 11 de diciembre de 2018
Subsanación documentación	Del 12 de diciembre al 9 de enero de 2019.
Convocatoria entrevista personal	Día 14 de enero de 2019.
Publicación de resolución	Día 17 de enero de 2019.

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas.

Disposición adicional segunda.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 13 de noviembre de 2018
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez